



RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 20 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000005-2023-BNP-GG-OPP-EMO-RDT y el Informe N° 000039-2023-BNP-GG-OPP-EMO, de fechas 15 y 16 de junio de 2023, respectivamente, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000093-2023-BNP-GG-OPP de fecha 16 de junio de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 001228-2023-BNP-GG de fecha 19 de junio de 2023, de la Gerencia General; y, el Informe Legal N° 000174-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de junio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 001-2023-MC, se aprueban los “Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos” (en adelante, los Lineamientos), los cuales tienen como objetivo: *“Establecer lineamientos técnicos para la incorporación del enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos, coadyuvando a la generación de servicios con pertinencia cultural, a través de la implementación de etapas, en función a las características particulares de la población a la que se brinda el servicio en el marco de su reconocimiento, valoración de la diversidad cultural y lingüística, sin discriminación étnico-racial, con respecto a sus derechos fundamentales y la zona de intervención, con énfasis en ámbitos geográficos donde se ubican pueblos indígenas u originarios y/o el pueblo afroperuano”*;

Que, los Lineamientos son de aplicación obligatoria para las entidades de la administración pública, en el marco de sus competencias, entre ellas, la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 5.1 de los Lineamientos contempla siete (7) etapas para la implementación de la incorporación del enfoque intercultural, entre ellas, la etapa VI, la cual se encuentra referida a la evaluación, seguimiento y monitoreo de los servicios que incorporan el enfoque intercultural;

Que, el numeral 6.1 de los Lineamientos dispone que las entidades de la administración pública para incorporar el enfoque intercultural en los servicios públicos que prestan, consideran diversas acciones, entre ellas, *“(…) 6.1.6 (…) f) Designar a un/a responsable del seguimiento, reporte de información y mejora continua del proceso de incorporación del enfoque intercultural en las prestaciones de sus servicios (…)”*;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2023-MC dispone que las entidades de la administración pública, conforme a sus competencias, implementan de manera progresiva los Lineamientos; y, para dicho efecto, las entidades públicas, en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la



presente norma, informan por escrito al Viceministerio de Interculturalidad la forma, plazo para la implementación de los citados lineamientos, el cual será actualizado cada año fiscal;

Que, considerando dicho marco normativo, a través de los Informes N° 000093-2023-BNP-GG-OPP y N° 000039-2023-BNP-GG-OPP-EMO y el Informe Técnico N° 000005-2023-BNP-GG-OPP-EMO-RDT, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización recomendaron que: *“(…) la Alta Dirección designe un/a responsable del seguimiento, reporte de información y mejora continua de proceso de incorporación del enfoque intercultural en las prestaciones de los servicios de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de incluir la designación en el documento que se remitirá al Viceministerio de Interculturalidad, conjuntamente con la información de la forma y el plazo para la implementación de los “Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos” en la Biblioteca Nacional del Perú (…);*

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización solicitaron se disponga que los órganos involucrados en la incorporación del enfoque intercultural en la prestación de los servicios de la Biblioteca Nacional del Perú brinden facilidades y ejecuten actividades en coordinación con el responsable del seguimiento;

Que, con el Proveído N° 001228-2023-BNP-GG, la Gerencia General solicitó gestionar la designación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como responsable de la implementación de los Lineamientos;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC señalan que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal, siendo responsable de dirigir y representar a la entidad; y, tiene entre sus funciones, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Que, a través del Informe Legal N° 000174-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable que la Biblioteca Nacional del Perú designe a un/a responsable del seguimiento, reporte de información y mejora continua del proceso de incorporación del enfoque intercultural en las prestaciones de sus servicios en el marco de los Lineamientos;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con los “Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos”, aprobados por el Decreto Supremo N° 001-2023-MC; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al/a la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como responsable del seguimiento, reporte de información y mejora continua del proceso de incorporación del enfoque intercultural en las prestaciones de los servicios de la Biblioteca Nacional del Perú.



Artículo 2.- DISPONER que los órganos involucrados en la incorporación del enfoque intercultural en la prestación de los servicios de la Biblioteca Nacional del Perú brinden facilidades y ejecuten actividades en coordinación con el/la responsable designado/a en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

